



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 050 DE 2009**

( 23 NOV 2009 )

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo 4º del artículo 1º de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 858 de 2003 determinó que:

*"El cien por ciento (100%) de los recursos destinados a la promoción de la minería deberán aplicarse en los términos del artículo 62 de la Ley 141 de 1994. De estos, el treinta por ciento (30%) serán ejecutados por el Instituto de Investigaciones e Información Geocientíficas, Minero-Ambiental y Nuclear, Ingeominas, fundamentalmente al levantamiento de la cartografía geológico-básica de la totalidad del territorio nacional en escala 1:100.000 (escala uno en cien mil). El setenta por ciento (70%) restante por la Empresa Nacional Minera, Minercol Ltda., o quien haga sus veces, la cual lo distribuirá de acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional y las necesidades de desarrollo de los tres (3) subsectores mineros, a saber: Metales y piedras preciosas, minerales y materiales industriales y minerales energéticos.*

*De los recursos anuales administrados por la Empresa Nacional Minera, o quien haga sus veces, el cuarenta por ciento (40%) se destinarán a la ejecución de los proyectos mineros especiales y comunitarios y aquellos contemplados en el artículo 62 de la Ley 141 de 1994. Las entidades territoriales podrán ser ejecutoras de proyectos para la promoción de la minería, siempre y cuando estén aprobados por la autoridad minera, así: Si se desarrollan dentro de la jurisdicción de un municipio, serán ejecutados por este; si abarcaren el territorio de más de un municipio, su ejecución estará a cargo del respectivo departamento.*

*Los entes territoriales podrán adelantar los proyectos y programar la promoción de la minería directamente, mediante convenios con otros organismos públicos o por medio de contratistas particulares. (...);*

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial- y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la misma, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 30 de octubre de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Minas y Energía;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 232 de 29 de octubre de 2009 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para la vigencia 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio de 20 de noviembre de 2009, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

**ACUERDA**

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	RPM	EJECUTOR	NOMBRE	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO FMI 2008	VALOR APROBADO FMI 2010
MINAS	0023002810000	Ingeominas	LEVANTAMIENTO DE LA CARTOGRAFIA GEOLOGICA GEOQUIMICA Y GEOFISICA EN EL TERRITORIO NACIONAL	8,928,459,880	0	8,928,459,880	4,464,229,940	4,464,229,940
MINAS	0023002919000	Municipio De Chita	MEJORAMIENTO PAVIMENTACION DE 5 KM DE LA VIA CHITA - JERICO, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	2,441,712,040	50,000,000	2,491,712,040	1,220,856,020	1,220,856,020
MINAS	0023002900000	Alcaldia De Gameza	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS VEDERALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL DISTRITO MINERO DE SUGAMUXI EN ZONA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE GAMEZA BOYACA	460,151,280	40,000,000	500,151,280	230,075,640	230,075,640
MINAS	0023002890000	Alcaldia De Mongua	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MONGUA TOPAGA K7 -480 - K9 -610 PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DISTRITO MINERO DE SUGAMUXI EN EL MUNICIPIO DE MONGUA-BOYACA	1,057,463,020	25,000,000	1,082,463,020	528,731,510	528,731,510
MINAS	0023002820000	Alcaldia De Samateo	MEJORAMIENTO DE LA VIA VIJAL-MONTERREDONDO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DISTRITO MINERO DEL NORTE DE BOYACA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA	438,755,380	0	438,755,380	219,377,690	219,377,690
MINAS	0023002830000	Alcaldia De Sativanorte	MEJORAMIENTO DE 3 KM DE LA VIA SATIVANORTE - ARBOLSOLO PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DISTRITO MINERO DEL NORTE DE BOYACA EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACA	1,821,855,720	0	1,821,855,720	910,927,860	910,927,860
MINAS	0023002940000	Alcaldia De Socha	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA ALTERNA A LA PRINCIPAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DISTRITO MINERO DEL NORTE DE BOYACA MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACA	2,816,454,970	50,000,000	2,866,454,970	1,408,227,485	1,408,227,485
MINAS	0023002840000	Alcaldia De Tasco	MEJORAMIENTO VIA DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE TASCO PAVIMENTACION DE 1500 METROS DE LA VIA TASCO A CORRALES PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DISTRITO MINERO DE NORTE DE BOYACA EN EL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACA	987,639,640	50,000,000	1,017,639,640	483,819,820	483,819,820
MINAS	0023002920000	Alcaldia De Topaga	ADECUACION Y PAVIMENTACION DE 1500 MTS DE LA VIA DE TOPAGA A MONGUA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL DISTRITO MINERO DE SIGAMUXI EN EL MUNICIPIO DE TOPAGA DEPARTAMENTO DE BOYACA	959,677,130	50,000,000	1,009,677,130	479,838,565	479,838,565
MINAS	0023002860000	Gob De Cauca	CONSTRUCCION PLANTA DE BENEFICIO DE ORO PARA LA ASOCIACION DE MINEROS DE BOLIVAR CAUCA ASOMIBC EN LA VEREDA PEPINAL DISTRITO MINERO MERCADERES	649,901,070	100,000,000	749,901,070	324,950,535	324,950,535
MINAS	0023002970000	Codechooco	IMPLEMENTACION DE LA REDUCCION DEL USO DEL MERCURIO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL DISTRITO MINERO DE ITSMINA CHOCO	1,629,534,900	50,000,000	1,679,534,900	814,767,450	814,767,450
MINAS	0023002780000	Ingeominas	MEJORAMIENTO FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA SASANA DE BOGOTA	3,061,474,077	25,398,000	3,086,872,077	1,530,734,262	1,530,739,815
MINAS	0023002870000	Gob Del Huila	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE GESTION Y APOYO INTEGRAL MINERO AMBIENTAL DEL NOROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	1,154,263,240	213,290,520	1,367,553,760	577,131,820	577,131,820
MINAS	0023002980000	Gob. De Tolima	IMPLEMENTACION INTEGRACION DE LA MINERIA SOSTENIBLE CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	2,010,118,330	300,000,000	2,310,118,330	1,005,059,165	1,005,059,165
MINAS	0023002760000	Alcaldia De Yumbo	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS MICROEMPRESARIOS PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES ARTESANOS DE LA PIEDRA CALIZA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	1,999,213,240	0	1,999,213,240	999,606,620	999,606,620
MINAS	0023003010000	Departamento De Bolivar	IMPLEMENTACION EN LA REDUCCION DEL USO DEL MERCURIO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD SAN MARTIN DE LOBA, SUR DE BOLIVAR	1,264,398,440	150,000,000	1,414,398,440	632,199,220	632,199,220
MINAS	0023002770000	Gobernacion De Boyaca	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LA CUENCA CARBONIFERA DEL DISTRITO MINERO DE NORTE DE BOYACA	743,754,000	0	743,754,000	371,877,000	371,877,000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009 y 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa:	630	Transferencias	
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno	
	8	Apoyo y fomento de la minería a través de Ingeominas proyectos mineros especiales nacional	
Valor en pesos	2009	\$4,464,229,940	
	2010	\$4,464,229,940	
	50	Apoyo y fomento de la minería a través de Ingeominas	
Valor en pesos	2009	\$11,738,180,462	
	2010	\$11,738,186,015	

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

---

reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

23 NOV 2009



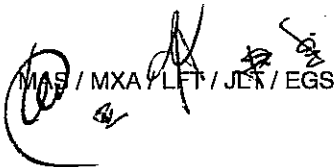
**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica



MS / MXA / LFT / JET / EGS